

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Calidad

RADICADO	05001 31 03 018 2021 00181 00
PROCESO	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
LLAMANTE	Luis Alberto de Ossa Restrepo
DEMANDADA	Compañía Mundial de Seguros S.A.
DECISIÓN	Admite llamamiento en garantía

Medellín, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En los términos del llamamiento en garantía formulado, se advierte que el libelo se ajusta a las disposiciones consagradas en los artículos 64 y siguientes del Estatuto Procesal Civil, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir el llamamiento en garantía formulado por el señor LUIS ALBERTO DE OSSA RESTREPO, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

SEGUNDO. El presente auto se notifica por estados por disposición expresa del párrafo del artículo 66 del C. G. del P., en consideración a que la llamada en garantía funge como parte y ya se encuentra notificada.

NOTIFÍQUESE,

**WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ**

JF

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 134 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 06 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 8 A.M.

**DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA**

y cuenta
en la Ley

Código de verificación: **969f21bd81778730c3e6b6c7e296d9247c285b4e25ea0b1d1f96ca4974d0237f**
Documento generado en 03/09/2021 11:30:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>